

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 06 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	05-03-2024	411	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de construcción y montaje, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENOS DIECISEIS PESOS (\$39.029.516), más los intereses que se generen a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 405 del 4 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-486 del 13 de mayo de 2022 (evaluación del componente minero) y PARM-548 del 27 de mayo de 2022 (evaluación del componente geológico).
- Presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite actualizado expedido por la autoridad ambiental
- Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA Minería
- Presentación del Formulario y declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I) trimestre de 2022, cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 405 del 4 de marzo del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado AnnA No. 85438-0 de fecha 26/11/2023 se presenta la póliza minero ambiental No. 21-43101029667 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida desde el 24

						<p>de noviembre de 2023 hasta 24 de noviembre de 2024, la cual será evaluada, próximamente a través de la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 405 del 4 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 47944 del 29 de marzo del 2022 se allega el FBM Anual de 2017 evaluado dentro de la herramienta ANNA minería con el número de tarea 9731673, mediante radicado No. 16341 del 23 de noviembre del 2020 el titular allega el FBM Anual de 2018 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 6246481, mediante radicado No. 16340 del 23 de noviembre del 2020 el titular allega el FBM Anual de 2019 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 6246457, mediante radicado No. 16339 del 23 de noviembre del 2020 el titular allega el FBM Anual de 2020 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 6246433, mediante radicado No. 47945 del 29 de marzo del 2022 el titular allega el FBM Anual de 2020 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 9731697, mediante radicado No. 47946 del 29 de marzo del 2022 el titular allega el FBM Anual de 2021 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 9731730, mediante radicado No. 46332 del 15 de marzo del 2022 el titular allega el FBM Anual de 2022 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 9570677, mediante radicado No. 56403 del 3 de agosto del 2022 el titular allega el FBM Anual de 2022 evaluado dentro de la herramienta ANNA Minería con el número de tarea 10771988, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 405 del 4 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 405 del 4 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	05-03-2024	412	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, lo anterior de</p>

					<p>conformidad con el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-2, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021. • Pago Faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2021 por valor de \$4.829.918,23 más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. • Pago de las regalías del IV trimestre de 2021, dado que no se evidencia la constancia de pago y la documentación presentada de pagos, facturas y certificado de origen corresponde al tercer (III) trimestre de 2021. • Pago Faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2022 por valor de \$ 45492401 más los intereses generados desde el 19 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. • Pago Faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2023 por valor de \$11.527.943,76 más los intereses generados desde el 19 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. • Pago Faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2023 y requerirle al titular minero el saldo pendiente por pagar de \$1307163 más los intereses generados desde el 16 de enero de 2024 hasta la fecha efectiva de pago. • Pagos de las regalías del II y III trimestre de 2023. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMinería. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 362 del 26 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-2 que el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-2 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 362 del 26 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	05-03-2024	413	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101003535, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 22/01/2024 hasta el 22/01/2025 y un valor asegurado de SESICIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$660.044.508), dado que se constituyó por un valor inferior; lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 386 del 29 de febrero de 2024.</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 386 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-15, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos de las regalías del IV trimestre de 2023. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 386 del 29 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-15 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003535, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 22/01/2024 hasta el 22/01/2025 y un valor asegurado de SESICIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$660.044.508), dado que se constituyó por un valor inferior. • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMineria. • Formulario de Producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023.
--	--	--	--	--	---

						<p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 386 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-15 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 386 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	05-03-2024	414	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-22, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de las regalías del II trimestre de 2022 y 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 398 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-22 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMinería. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 398 del 01 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-22 que a través del presente acto se acoge el</p>

						concepto técnico No. 398 del 01 de marzo del 2024.
						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-19	Federación Agrominera del Sur del Bolívar - FEDEAGROMISBOL	05-03-2024	415	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-19, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 377 del 28 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101003534 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 22/01/2024 hasta el 22/01/2025 y un valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$47.769.111), dado que se constituyó por un valor inferior, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 377 del 28 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-19 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003534. • Formato Básico Minero de los años 2020, 2021 2022 y 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 377 del 28 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No LSB-19 que solicitud de corrección de la cláusula cuarta del contrato mediante radicado No.2010-13-40 del 13 de octubre de 2009, se encuentra en estudio pertinente por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia</p>

						<p>Nacional de Minería con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 377 del 28 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-19 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.377 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFO-10541	ACCIONES GENERALES Y SERVICIOS SAS	04-03-2024	416	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PFO-10541, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PFO-10541, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$84.383.110,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 378 del 28 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p>

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PFO-10541 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 28 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No PFO-10541 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 3743101001828, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de noviembre de 2023 hasta 17 de noviembre de 2024, con valor asegurado de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$22.351.632), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 378 del 28 de febrero de 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No PFO-10541 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 378 del 28 de febrero de 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PFO-10541 que la solicitud de acuerdo de pago de canon superficiario presentada mediante radicado No. 20231002730672 del 11 de noviembre de 2023, que el grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio respectivo de dicha solicitud con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 378 del 28 de febrero del 2024.

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFO-10541 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.378 del 28 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLH-08041	ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ	05-03-2024	417	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLH-08041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PLH-08041, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$ 7.669.800) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • Pago de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.896.968) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 380 del 29 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLH-08041 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 380 del 29 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, corresponde a un valor de \$9.970.740, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 380 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PLH-08041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.380 del 29 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.S.	05-03-2024	AUT-911-1916	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KEE-09161, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 1 8 6 9 8 0 d e l 1 9 / F E B / 2 0 2 4 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.S	05-03-2024	AUT-911-1917	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-141, se APRUEBA la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11902664 del 26/ENE/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	057	CATALINA CAVELIER DE LA VEGA, AMAURY CAVELIER VELEZ	05-03-2024	AUT-911-1918	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 057, NO APROBAR el Formato Básico Minero de 2019, dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 057, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6165803 del 19/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

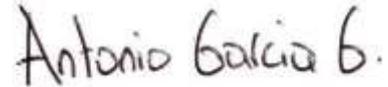
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**